



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 04 -2024-MDVQ

Quequeña, 9 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-KJCV-GBSDE/MDVQ; el Informe N° 01-2024-MDVQ/AJ/SVR;

CONSIDERANDO:

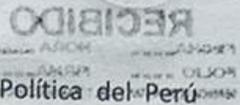
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales con personas jurídicas del derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley".

Que, el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las funciones del consejo de coordinación local: "Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno".

Que, mediante Informe N° 003-2024-KJCV-GBSDE/MDVQ, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico; indica que el proceso de elección del CCLD se realizó de acuerdo a las recomendaciones de la ONPE y la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 01-2024/MDVQ/AJ/SVR, la asesoría jurídica de la municipalidad recomienda emitir acto resolutivo de reconocimiento de los miembros del CCLD a fin de que puedan ejercer sus funciones de acuerdo a ley.



Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña
ABOG. KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS
GERENTE
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a:

- MACHACA CAYO RAUL AUGUSTO LEON
- AROTAYPE CHOQUEHUANCA ANDRÉS

Como Miembros del Consejo de Coordinación Local CCLD de Quequeña. Habiendo sido elegidos a través de la jornada electoral llevada a cabo el día 17 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria General la publicación de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y a los funcionarios pertinentes la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

[Firma]
Lic. Luis I. Nunez Saldivar
ALCALDE

